



NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE MARBELLA

A fin de propender a una convivencia armónica entre propietarios, vecinos, residentes, veraneantes y visitas al interior de Marbella, quienes habitan, desarrollan actividades deportivas, sociales, religiosas y comerciales; la Asamblea de Presidentes del Convenio de Administración Conjunta de Marbella (CAC) ha establecido las siguientes normas:

- a) Las mascotas deben mantenerse al interior de cada propiedad evitando molestias a vecinos y transeúntes. En calles, paseos peatonales y sectores comunes, las mascotas deberán estar siempre sujetas por una persona capaz de controlarla, la que deberá recoger sus desechos. Toda mascota deberá tener placa identificatoria y chip.
- b) No se podrá provocar ruidos o alborotos en las horas destinadas al descanso, ni escuchar música causando molestia a los vecinos. Quienes organicen reuniones sociales, deberán velar porque éstas no perturben a los vecinos.
- c) No se podrá afectar la estética general de las viviendas. Se deberá evitar tender con vistas a la calle alfombras, sábanas o cualquier objeto similar. Se prohíbe, asimismo, instalar propaganda o letreros comerciales en las viviendas. En el caso de antenas u otros elementos similares deberá instalarse velando por una ubicación que cause el menor impacto posible.
- d) No se podrá mantener en las viviendas elementos o compuestos inflamables, explosivos, infecciosos, malolientes o que ocasionen molestias o peligro a otras personas o propiedades.



- e) No se podrá quemar basuras, desechos o sobras, debiendo tales desperdicios depositarse en bolsas de basura plásticas y selladas al interior de los basureros o contenedores utilizados para su retiro por los servicios de aseo.
- f) Cada propietario deberá velar por que la cantidad de personas que se alojen en forma permanente no exceda de la capacidad de diseño de la vivienda. Asimismo, se prohíbe ampliar el aforo de los inmuebles mediante carpas, tráileres o instalaciones transitorias.
- g) No se podrá estacionar en forma permanente vehículo en sectores de uso común o en las vías de circulación.
- h) Dentro de Marbella la velocidad máxima es de 30 kilómetros por hora, la cual se debe respetar en todo momento, al igual que la señalética existente.
- i) Se prohíbe conducir vehículos motorizados, carritos de golf, u otros vehículos similares sean a combustión o eléctricos, a menores de edad y personas que no se encuentren con la documentación que los habilite al efecto, por todas las avenidas y calles de Marbella.
- j) Los bienes comunes de uso general destinarse a los fines acordes con su naturaleza, no pudiendo emplearse los mismos en actividades no autorizadas tales como picnics, comidas campestres, ferias, ventas al público u otras similares.
- k) Los cercos vivos a la calle deberán mantenerse a una altura máxima de dos metros. Estos cercos deberán ser podados por los copropietarios y si no lo hacen será la Administración del respectivo sector o condominio quien los pode por cuenta y cargo de éstos.



- l) Salvo urgencia, no se podrá ejecutar trabajos que ocasionen ruidos, trepidaciones o molestias a los vecinos los sábados, domingos y festivos.

La infracción de estas normas facultará a los vecinos afectados para recurrir a la administración de su sector o condominio y/o al juzgado de policía local para aplicar las sanciones pertinentes conforme a los reglamentos de copropiedad y/o normas legales vigentes.

Administración Conjunta de Marbella

Puchuncaví, Noviembre de 2021